



**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE), A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO) Y A LA GUARDIA NACIONAL (GN), EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES, COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, A LLEVAR A CABO DE MANERA COORDINADA LA SUSPENSIÓN Y CIERRE DEFINITIVO DE LA ESTACIÓN IRREGULAR DE GAS UBICADA EN AV. HIDALGO NO. 8, COLONIA LOS PÁJAROS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS HABITANTES Y EN ESPECIAL DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE EN DICHA LOCALIDAD.**

Quien suscribe, **diputado Alejandro Carvajal Hidalgo**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el gobierno interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de la Honorable Asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Reguladora de Energía (CRE), a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) y a la Guardia Nacional (GN), a que en el ámbito de sus respectivas facultades, competencias y atribuciones, lleven a cabo de manera coordinada la suspensión y cierre definitivo de la estación irregular de gas ubicada en Av. Hidalgo No. 8, Colonia los Pájaros, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a fin de salvaguardar los derechos de los habitantes y en especial, de la población más vulnerable en dicha localidad, al tenor de las siguientes:

### **Consideraciones**

La operación y proliferación de gaseras irregulares en nuestro país constituye un serio problema que va en aumento y que es necesario detener, no sólo por las actividades ilícitas comúnmente ligadas al origen de los combustibles despachados en este tipo de establecimientos, o por el impacto negativo que su operación tiene en las esferas comercial y económica del país, y principalmente, por el potencial riesgo que representan para miles de personas expuestas a graves siniestros,



debido a que las estaciones de carburación violan las medidas de seguridad que establece la ley<sup>1</sup>.

En esta materia, la Ley de Hidrocarburos, en su artículo 48 señala que corresponde a la Comisión Reguladora de Energía (CRE): *“regular y promover el desarrollo eficiente de las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, comercialización así como el expendio al público y gestión de sistemas integrados de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos; de la compresión, descompresión, licuefacción y regasificación de gas natural, así como de las actividades de transporte por ductos, almacenamiento, distribución y expendio al público de bioenergéticas”*; así mismo, en su artículo 82, establece que: *“la CRE expedirá disposiciones de aplicación general para la regulación de las actividades a que se refiere dicha ley, en el ámbito de su competencia, incluyendo la determinación de las contraprestaciones, permiso licencias, entre otros, por ello es que se sugiere continuar el seguimiento del trámite ante la CRE”*.

Por su parte, la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), que tiene como objeto regular y supervisar en materia de seguridad industrial, operativa y de protección del medio ambiente las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos, y según lo dispone su Ley, es competente en *materia de distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo y petrolíferos, tiene facultades para supervisar, inspeccionar, vigilar y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan en materia de protección al medio ambiente de las actividades señaladas; supervisar, inspeccionar, vigilar y en su caso, imponer las sanciones que correspondan respecto del cumplimiento por parte de los Regulados de los ordenamientos legales, reglamentarios y demás reglas y normas que resulten aplicables, así como los términos y condiciones contenidos en los permisos, licencias y autorizaciones otorgadas por la Agencia; instaurar, tramitar y resolver, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, todos los*

---

<sup>1</sup> <https://lasillarota.com/metropoli/2022/11/11/son-bombas-de-tiempo-alertan-riesgo-por-42-gaseras-ilegales-en-edomex-401340.html>



*procedimientos administrativos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de supervisión, inspección, vigilancia y sanción<sup>2</sup>”. Autoridad que no cuenta con documentación que permita corroborar que la estación de gas en cuestión ubicada en Av. Hidalgo No. 8, Colonia Los Pájaros, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuente con la Evaluación Técnica sobre la NOM-005-ASEA-2016, uno de los principales requisitos para poder brindar el servicio.*

En cuanto a la protección de los derechos del consumidor, la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), misma que verifica los establecimientos que expenden combustible al público en general, como estaciones de servicio o gasolineras y plantas almacenadoras y distribuidoras de gas LP, mediante un programa permanente con presencia en toda la República Mexicana, la estación de gas LP no cuenta con información inscrita en el Registro Público de Permisarios que opera la Comisión Reguladora de Energía (CRE), y constatado que se trata de una estación de servicio que no cuenta con marca, ni razón social.

Es de dominio público que, ante la resistencia de las gasolineras irregulares a ser clausuradas, el gobierno federal se ha apoyado de la Guardia Nacional para agilizar el cierre de este tipo de estaciones en diversos puntos del país, pues no sólo se oponen a que las autoridades cumplan con su labor, en muchos casos los responsables de su operación recurren a la violencia con tal de impedir ser frenados<sup>3</sup>.

Esta problemática, además del impacto negativo en la esfera económica y comercial, constituye también un perjuicio a los derechos de los ciudadanos, el derecho a un entorno y ambiente seguros, el derecho a una vida libre de violencia, entre otros; dichos que manifiestan los habitantes de la localidad donde se ubica esta gasera ilegal, además, las familias viven preocupadas por el riesgo en que pone su vida, integridad y salud. Los pobladores temen por el peligro que representa

---

<sup>2</sup> RESOLUCIÓN NÚMERO 242/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 331002523000356.

<sup>3</sup> <https://imagenzac.com.mx/pais/gn-apoyara-a-la-profeco-en-el-cierre-de-gasolineras-irregulares/>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO**  
DIPUTADO FEDERAL

*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

el funcionamiento de esta estación de servicio y tienen el derecho a que se tomen las medidas necesarias para garantizar su integridad y seguridad, por lo que es propósito de la presente propuesta, que se lleven a cabo las acciones coordinadas necesarias para su clausura y cierre definitivo.

Por todo lo expuesto, me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente:

**Punto de Acuerdo**

**Único.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Reguladora de Energía (CRE), a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) y a la Guardia Nacional (GN), en el ámbito de sus respectivas facultades, competencias y atribuciones, a llevar a cabo de manera coordinada la suspensión y cierre definitivo de la estación irregular de gas ubicada en Av. Hidalgo No. 8, Colonia los Pájaros, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a fin de salvaguardar los derechos de los habitantes y en especial, de la población más vulnerable en dicha localidad.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de junio de 2023.

**Atentamente**

**Dip. Alejandro Carvajal Hidalgo**

FUENTES:

- [Por cada estación de gas LP legal existen 20 irregulares, denuncia Unicargas](#)
- <https://imagenzac.com.mx/pais/gn-apoyara-a-la-profeco-en-el-cierre-de-gasolinas-irregulares/>